



ALCALDÍA DE PEREIRA

-----950
DECRETO No. _____ DE _____ NOV 2019

178

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 57 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”.*

Que de conformidad con los reportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas y Aguas de Pereira, y el informe técnico de emergencia que reposa en la Dirección de Gestión de Riesgo, se tiene que en la Comuna Villa Santana, Sector Nuevo Plan, Frente al Parque Lineal en la quebrada el Calvario, se atendió emergencia el día 31 de marzo de 2019.

Que por su parte, la empresa Aguas y Aguas de Pereira, solicitó concepto técnico el cual fue realizado por el ingeniero civil Carlos Héctor García, quien manifestó:

- *“Las altas precipitaciones y lluvias constantes ocurridas sobre el área de influencia de la quebrada El Calvario, llevaron al aumento del caudal de las aguas de escorrentía, las cuales se fueron infiltrando desde la vía principal, hacia el muro de contención de la margen derecha, se fue desplazando el talud, lo cual suscitó el desplome del muro de contención y un empuje del suelo hacia la cámara de inspección, lo que ocasionó la rotura de la base de la cámara y el hundimiento de la tubería de alcantarilla.*
- *Se presenta obstrucción de las tuberías, ocasionando un llenado del embalse sobre el costado izquierdo.*
- *El llenado del embalse en el costado izquierdo puede generar un empuje de la banca de la vía, desestabilizándola; las aguas lluvias acumuladas pueden desbordar sobre la vía, acelerando el proceso de erosión del talud sobre la falla, aumentando el riesgo de deslizamiento y avalancha.*
- *Las aguas lluvias que llegan directamente a la falla, pueden represarse, ejerciendo un empuje al terreno y a las estructuras colapsadas, generando riesgo de avalancha sobre las viviendas de la parte inferior.*
- *El represamiento de las aguas dentro de las tuberías obstruidas, pueden infiltrarse en el suelo, generando lavado de finos, lo que puede llevar a hundimientos en el terreno, desestabilización de la vía y del*





“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

talud de la parte inferior”.

Que el día 09 de mayo de 2019, el gerente de la empresa Aguas y Aguas de Pereira, el Dr. Leandro Jaramillo Rivera, remitió correo electrónico a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, informando los hechos acaecidos en el sector aludido y solicitando efectuar las actuaciones técnico, administrativas y jurídicas pertinentes para la Declaratoria de Calamidad Pública.

Que dado el periodo de lluvias, agudizado en el mes de mayo de 2019 el día 15 de mayo de 2019, la DIGER atendió nuevamente la situación presentada en el sector del Parque Lineal quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, dado el proceso de aceleramiento que tuvo con relación a lo revisado inicialmente, al respecto el personal técnico que hizo atención inicialmente, manifestó:

“Dado el dinamismo de la problemática presentada y teniendo en cuenta que el proceso de subsidencia y desestabilización del terreno ha avanzado de manera progresiva, degenerativa y significativa, se hizo necesario atender nuevamente el evento por emergencia por parte del turno que inicialmente acudió al lugar. Es así como, teniendo en cuenta los daños presentados, las continuas y altas precipitaciones presentadas en el mes de mayo, producto de la fuerte temporada de lluvias, se realiza seguimiento de la emergencia el día 15 de mayo, donde se evidencia la ampliación de la afectación, siendo necesario socializar 3 conceptos de evacuación adicionales a los socializados el día 31 de marzo.

A la fecha (15 de Mayo) se presentan obstrucción en el box culvert que genera represamiento en el encole de captación de la parte superior, donde se presentan descargas periódicas, lo que hace que el represamiento del cuerpo hídrico sea superior al evidenciado inicialmente”.

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira DIGER, convocó a Consejo Extraordinario de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, mismo que se llevó a cabo el pasado 27 de mayo de 2019 a las 7:15 am, en donde se socializó la situación presentada en el sector del Parque Lineal de la quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2019, dio su concepto favorable para la declaración de Calamidad Pública en el sector del Parque Lineal de la quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, como consta en el ACTA No.005-2019 de la misma calenda.

Que mediante Decreto 399 del 27 de mayo de 2019, el Alcalde de Pereira decretó Calamidad Pública en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio de Pereira; a su vez, mediante reunión de la misma calenda el CMGRD, aprobó Plan de Acción Específico, el cual contempló el desarrollo de las siguientes actividades: para la ejecución del plan de acción propuesto:



ALCALDÍA DE PEREIRA

-----950 DE 29 NOV 2019

179

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

1. OBJETIVO: Atención de la emergencia:
 - valoración del escenario de riesgo asociado al fallo de la canalización, efectuada por la Empresa Aguas y Aguas mediante estudio geotécnico; y conceptos técnicos generados por la DIGER.
 - realizar la valoración de la emergencia a efectos de determinar las afectaciones a la comunidad y transitabilidad del sector, efectuado por la DIGER donde la ayuda está fundamentada en otorgar los subsidios de arrendamiento temporal a las 8 viviendas subnormales.
 - Construir e implementar el plan de manejo vial y regulación de tráfico, a cargo del Instituto de Movilidad y la Empresa Aguas y Aguas, donde ya se realizó el cierre total de la vía y la implementación de rutas seguras de tránsito y se encuentra en proceso la señalización de las rutas de acceso.
2. OBJETIVO: ejecución de obras de emergencia para drenaje de saturación de los suelos.
 - Instalación de red de tuberías de 24 pulgadas de polietileno para drenado de las aguas represadas para mitigar la saturación, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas.
3. OBJETIVO: reconstrucción y reparación de redes de servicios públicos que pasan por el punto crítico:
 - Realizar las obras de reparación y recuperación del interceptor El Calvario en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas (fase 1).
 - Realizar las obras de reparación y recuperación del acueducto en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas (fase1).
 - Realizar las obras de reparación y recuperación en la red de gas domiciliario en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa Efigas.
 - Realizar las obras de reparación y recuperación de la red de energía eléctrica y alumbrado público en su paso por el punto crítico, a cargo de la Empresa de Energía de Pereira.
4. OBJETIVO: reconstrucción de la canalización quebrada El Calvario:
 - Reconstrucción de obras en áreas de captación, conducción y descole de la canalización de la Quebrada El Calvario, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas, y Municipio de Pereira.
5. OBJETIVO: obras de estabilidad y aseguramiento de la transitabilidad por el sector:
 - Realizar las acciones y obras de estabilización de la banca de la vía en su paso por el sector parque lineal de la Quebrada El Calvario, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas, y Municipio de Pereira.
 - Recuperación de la vía afectada, a cargo de la Empresa Aguas y Aguas, y Municipio de Pereira.



“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

Que en CMGRD llevado a cabo el 29 de noviembre de 2019, se expuso por parte de la Dirección de Gestión de Riesgo, la atención inmediata prestada en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio de Pereira.

Que por su parte, la empresa Aguas y Aguas expuso los avances de las acciones adoptadas en el sector, así:

“En lo que respecta a las obras en villa santana, lo que se está realizando es la canalización de la quebrada El Calvario, a partir de la construcción de un túnel Linner que conectará la quebrada a un punto controlado de vertimiento, por una tubería PVC Novafort de 36”, también se construyeron alivios de salto para la separación de las aguas combinadas, para que las aguas lluvias lleguen a una nueva recámara de recolección. Dentro de la fase II, se tiene presupuestado realizar las obras de estabilización del talud que se deslizó durante la ola invernal y de esta manera recuperar y/o reconstruir completamente la calle 17B entre carreras 17 y 18, al igual que los andenes paralelos; para lo cual son insuficientes los recursos.

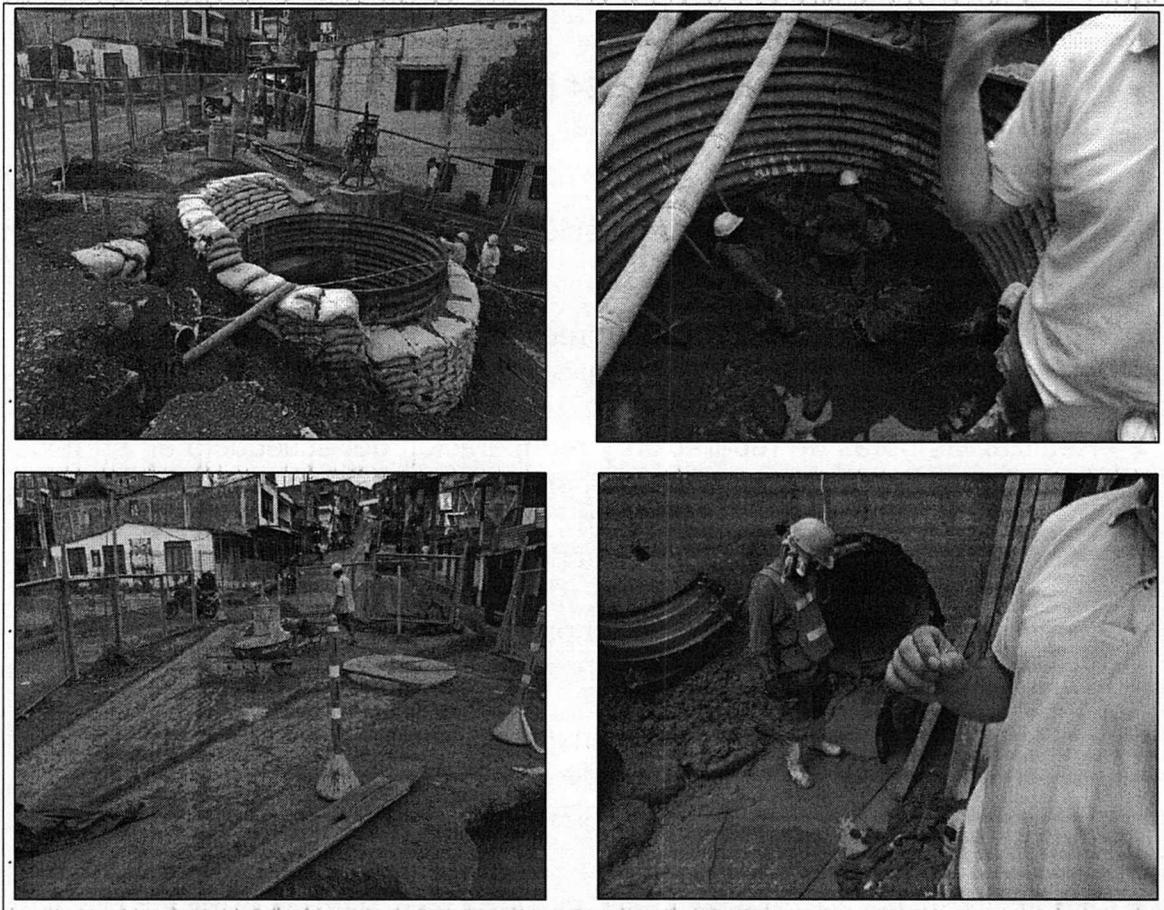


Figura 1. Obras e intervención en la Quebrada Calvario – Villa Santana.

Durante la ejecución del contrato 171 de 2019, se han presentado diferentes inconvenientes que han generado retrasos con respecto al flujo de inversión inicialmente presentado por el contratista. Tales situaciones llevaron al contratista a solicitar a la interventoría el proceso de prórroga bajo oficio OFI-008-2019 entregado el día 28 de octubre de 2019 por un plazo de 20 días calendario cambiando la fecha de terminación del contrato al 02 de diciembre de 2019, el cual estará adjunto en los anexos técnicos del presente informe. Dentro de las justificaciones para esta prórroga se encuentran inconvenientes por parte del proveedor para el suministro del linner tanto para el pozo



“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

como para el túnel, lluvias presentadas como parte de la temporada invernal y lo dispendioso de las demoliciones en concreto necesarias para poder empezar con la construcción del pozo.

Sin embargo, una vez se estaba llegando al final de la construcción del túnel linner, faltando 9 metros para su terminación, se presentó un cambio abrupto en las condiciones de resistencia mecánica del material a excavar en donde se empezó fue a retirar un suelo completamente saturado con alto porcentaje de material orgánico y de basuras que lo convierten en suelo no apto para continuar con el proceso de excavación de túnel linner, el contratista intentó continuar con la actividad a la expectativa de que se tratara de suelo localizado en una pequeña franja y que se pudiera mejorar más adelante, pero tras pasar una semana en un tramo inferior a 50 cm se vio en la necesidad de suspender la actividad.

Frente a esta situación, se tomó la decisión de recurrir a inyecciones con cemento para mejorar la resistencia del material y evitar que se generaran derrumbes dentro del túnel, tecnología utilizada en otros contratos realizados por la empresa de acueducto y alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P con muy buenos resultados. Sin embargo, Una vez realizadas las inyecciones y tras un tiempo prudente, se intentó nuevamente realizar la excavación, pero el nivel de saturación combinado con la mala calidad del suelo no permitió terminar la excavación del linner. En comité realizado el día 18 de noviembre de 2019, se definió entre la interventoría, contratista y supervisión utilizar la lámina linner que se tiene para terminar el túnel como formaleta recuperable para retirar el suelo malo por medio de una excavación desde la superficie del terreno, esto permitiría evitar que se siga derrumbando el suelo frente al linner ya que ya no habría material encima del mismo que se pudiera deslizar.

En resumen, tal y como se muestra en la siguiente gráfica, esta situación especial, ha provocado que se interrumpa el avance normal de la obra teniendo al día de hoy 09 de diciembre de 2019, un avance ejecutado de 385.024.075 millones equivalente a un 53.90% frente un avance programado de 654.918.134 millones que equivale a un 91.69%.

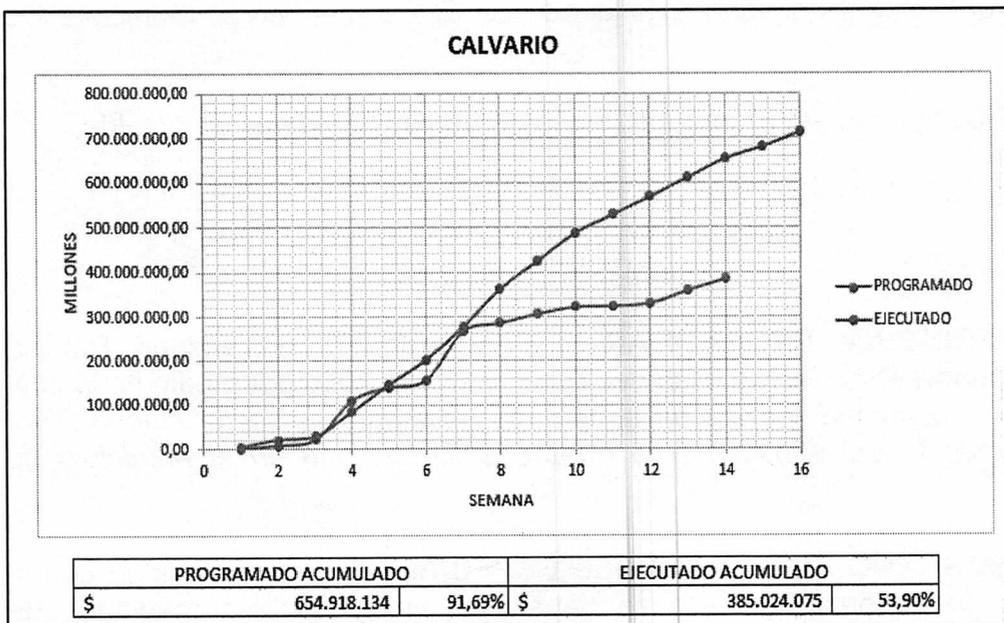


Figura 2. Grafica comparativa de Ejecución Q. Calvario.



“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

Que una vez escuchados el informe presentado por el contratista de la Consultoría ante el CMGRD, determinó que lo más procedente era continuar con las declaratoria de Calamidad Pública en el sector referido; hasta que cesen todas las condiciones constitutivas de amenaza y vulnerabilidad.

Que el parágrafo del Art. 64 de la ley 1523 de 2012 establece: *“Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”.*

Que en virtud de lo anterior, el director de la DIGER, Alexander Galindo delegado del Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde, puso en consideración la propuesta de prorrogar la Calamidad Pública No. 399 del 27 de mayo de 2019 hasta por 6 meses más la declaratoria de calamidad pública, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros integrantes del CMGRD.

Que así las cosas, se hace necesario continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes de acuerdo al informe presentado por la empresa Aguas y Aguas de Pereira.

Que en ese orden de ideas se ordena prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública declarada bajo el Decreto 399 del 27 de mayo de 2019 por medio del cual se decretó la Calamidad Pública en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio De Pereira.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRÓRROGAR la declaratoria de Calamidad Pública ordenada mediante Decreto Nro. 399 del 27 de mayo de 2019 por medio de la cual se declaró *La Calamidad Pública en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la quebrada El Calvario en el Municipio de Pereira.*

ARTICULO SEGUNDO: DISPOSICIONES ESPECIALES. De conformidad con la parte motiva del presente decreto se deberá continuar con las medidas que impliquen contrarrestar los riesgos existentes de acuerdo al informe presentado por la empresa Aguas y Aguas de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no proceden recursos.



ALCALDÍA DE PEREIRA

Version: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

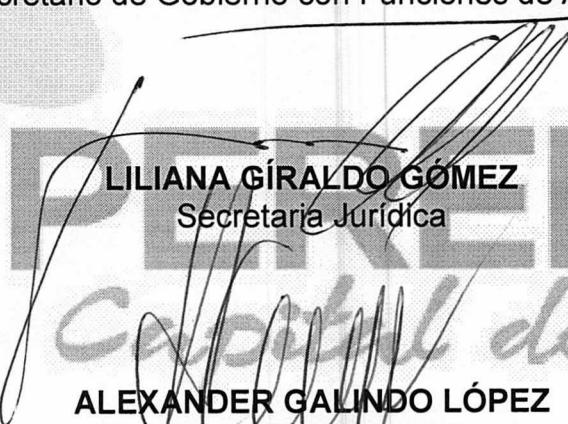
“POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

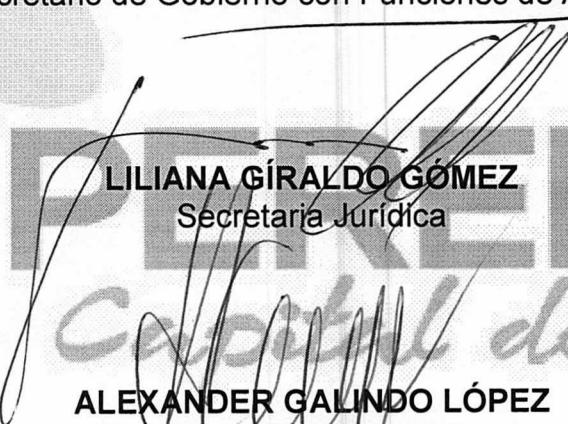
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno con Funciones de Alcalde

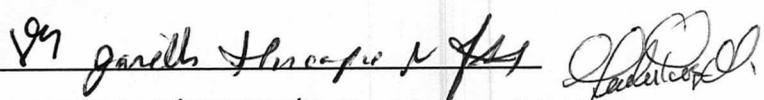

LILIANA GÍRALDO GÓMEZ

Secretaria Jurídica


ALEXANDER GALINDO LÓPEZ

Director de Gestión del Riesgo

Revisión Legal:



Proyectó y elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN- Abogada Contratista Firma:



ALCALDÍA DE PEREIRA

399 27 MAY 2019
DECRETO No. _____ DE _____ *digev*

8527

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

EL ALCALDE DE PEREIRA; en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas en la Constitución Política Art. 315, la Ley 136 de 1994 Art. 91, modificada por el Art. 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias,





ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. 399 DE 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece que: "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio."

Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, estando investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con los reportes entregados por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Aguas y Aguas de Pereira, y el informe técnico de emergencia que reposa en la Dirección de Gestión de Riesgo, se tiene que en la Comuna Villa Santana, Sector Nuevo Plan, Frente al Parque Lineal en la quebrada el Calvario, se atendió emergencia el día 31 de marzo de 2019.

Que por su parte, la empresa Aguas y Aguas de Pereira, solicitó concepto técnico el cual fue realizado por el ingeniero civil Carlos Héctor García, quien manifestó:

- *"Las altas precipitaciones y lluvias constantes ocurridas sobre el área de influencia de la quebrada El Calvario, llevaron al aumento del caudal de las aguas de escorrentía, las cuales se fueron infiltrando desde la vía principal, hacia el muro de contención de la margen derecha, se fue desplazando el talud, lo cual suscitó el desplome del muro de contención y un empuje del suelo hacia la cámara de inspección, lo que ocasionó la rotura de la base de la cámara y el hundimiento de la tubería de alcantarilla.*
- *Se presenta obstrucción de las tuberías, ocasionando un llenado del embalse sobre el costado izquierdo.*
- *El llenado del embalse en el costado izquierdo puede generar un empuje de la banca de la vía, desestabilizándola; las aguas lluvias*





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 399 DE 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

acumuladas pueden desbordar sobre la vía, acelerando el proceso de erosión del talud sobre la falla, aumentando el riesgo de deslizamiento y avalancha.

- *Las aguas lluvias que llegan directamente a la falla, pueden represarse, ejerciendo un empuje al terreno y a las estructuras colapsadas, generando riesgo de avalancha sobre las viviendas de la parte inferior.*
- *El represamiento de las aguas dentro de las tuberías obstruidas, pueden infiltrarse en el suelo, generando lavado de finos, lo que puede llevar a hundimientos en el terreno, desestabilización de la vía y del talud de la parte inferior".*

Que el día 09 de mayo de 2019, el gerente de la empresa Aguas y Aguas de Pereira, el Dr. Leandro Jaramillo Rivera, remitió correo electrónico a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, informando los hechos acaecidos en el sector aludido y solicitando efectuar las actuaciones técnico, administrativas y jurídicas pertinentes para la Declaratoria de Calamidad Pública.

Que dado el periodo de lluvias, agudizado en el mes de mayo de 2019 el día 15 de mayo de 2019, la DIGER atendió nuevamente la situación presentada en el sector del Parque Lineal quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, dado el proceso de aceleramiento que tuvo con relación a lo revisado inicialmente, al respecto el personal técnico que hizo atención inicialmente, manifestó:

"Dado el dinamismo de la problemática presentada y teniendo en cuenta que el proceso de subsidencia y desestabilización del terreno ha avanzado de manera progresiva, degenerativa y significativa, se hizo necesario atender nuevamente el evento por emergencia por parte del turno que inicialmente acudió al lugar. Es así como, teniendo en cuenta los daños presentados, las continuas y altas precipitaciones presentadas en el mes de mayo, producto de la fuerte temporada de lluvias, se realiza seguimiento de la emergencia el día 15 de mayo, donde se evidencia la ampliación de la afectación, siendo necesario socializar 3 conceptos de evacuación adicionales a los socializados el día 31 de marzo.

A la fecha (15 de Mayo) se presentan obstrucción en el box culvert que genera represamiento en el encole de captación de la parte superior, donde se presentan descargas periódicas, lo que hace que el represamiento del cuerpo hídrico sea superior al evidenciado inicialmente".

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira DIGER, convocó a Consejo Extraordinario de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, mismo que se llevó a cabo el pasado 27 de mayo de 2019 a las 7:15 am, en donde se socializó la situación presentada en el sector del Parque Lineal de la quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, en donde se expuso por parte del director de la DIGER:

"El Dr. Alexander Galindo realiza un breve recuento sobre la situación de riesgo que se presenta en el sector quebrada El Calvario, entre los barrios Monserrate y





ALCALDÍA DE PEREIRA

----- 3 9 9
DECRETO No. _____ DE 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Nuevo Plan de la comuna Villa Santa, se presentó un colapso de la recámara en el extremo del descole a causa de represamiento de aguas y posterior fenómeno se subsidencia sobre la vía, generando riesgo no solo en la vía sino en las viviendas que están alrededor de ello, por posible avenida torrencial ante el aumento de las precipitaciones y ablandamiento del terreno.

La Empresa Aguas y Aguas realizó un estudio de suelos de la situación y la posible solución, donde también aportarán presupuesto para la misma".

Por su parte el gerente de la empresa Aguas y Aguas de Pereira, manifiesta:

"La situación se presentó debido a que paralelo a la vía se tenía ubicada una red de alcantarillado, donde está ubicado el parque línea para la protección de la misma; pero a pesar de la situación presentada la Empresa Aguas y Aguas ya tenía planeada una intervención allí para la instalación de la red de acueducto. Por lo tanto ya se tienen destinados los recursos económicos para la intervención pero se hace necesaria la intervención de la Administración Municipal a lo que refiere a las obras de estabilización".

Que el director de la DIGER, dentro de los argumentos esbozados a raíz de la situación acaecida en el sector referido, consideró relevante que:

- "1) Existen 2 vías alternas para el ingreso a la comuna pero a pesar ello no dan abasto y el tiempo de salida/entrada es de aproximadamente 45 minutos. En el transporte público, se hizo necesario modificar las rutas de entrada y salida.*
- 2) Existen 8 viviendas subnormales asentadas allí, a las cuales se les ofreció arrendamiento temporal por 3 meses, pero no fueron aceptados, porque los residentes manifiestan no desalojar las viviendas.*
- 3) En caso de no generarse ninguna intervención, la empresa Aguas y Aguas tiene en el sector redes de acueducto que en caso de generarse una falla, se quedaría sin suministro de agua potable toda la comuna villa Santana.*
- 4) El riesgo al cual están expuestas las personas que viven en el sector.*
- 5) Aguas abajo de la zona se encuentran 56 viviendas subnormales que en caso de una nueva falla de la zona, se verían afectadas directamente.*
- 6) La emergencia se agravaría si no se atiende de inmediato.*

Que a raíz de lo anterior, una vez expuesta la problemática presentada en el sector referido, el CMGRD una vez escuchados los argumentos esgrimidos, emitió por unanimidad su concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declarar la Calamidad Pública en la comuna Villasantana, sector Nuevo Plan, frente al Parque Lineal contiguo a la Quebrada El Calvario en el Municipio De Pereira, del cual reposan Informes técnicos de emergencia de la Dirección de Gestión de Riesgo e informe proporcionado por la empresa Aguas y Aguas de Pereira, los cuales hacen parte del presente Decreto.



ALCALDÍA DE PEREIRA

184
DECRETO No. 399 DE 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que la situación suscitada en la comuna Villasantana del sector referido reúne los criterios establecidos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública.

Que el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012 establece: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

"Que el artículo 58° de la Ley 1523 de 2012 establece que: "Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 59° de la Ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.





ALCALDIA DE PEREIRA

----- 399, 27 MAY 2019
DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."*

Que conforme a las normas trascritas y teniendo en cuenta los elementos fácticos que se indican a continuación se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenazan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan el sector ya mencionado, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades.

Esta situación podría afectar seriamente los bienes jurídicos de la colectividad; como las viviendas que sufrieron afectación por el fenómeno de subsidencia y la falla del muro que generó obstrucción en el box culvert ocasionando represamiento del cuerpo hídrico, amenazando la integridad física de la comunidad colindante y la que se encuentra aguas abajo, la afectación de los servicios públicos esenciales de gas, agua potable y energía eléctrica; el riesgo que representa la retención del cuerpo hídrico, el cual no solo es causal de enfermedades por la vulnerabilidad frente a fenómenos contaminantes, sino el riesgo ante el represamiento de agua acumulada, el que puede desbordarse sobre la vía, aumentando el riesgo de deslizamiento de los talud adyacentes y avalancha aguas abajo, aunado a la afectación del servicio de transporte, toda vez que la vía de acceso se encuentra cerrada totalmente; el medio ambiente sano y el riesgo inminente que representa la no intervención inmediata; son criterios suficientes para señalar condiciones de riesgo latentes y además representa un riesgo para los bienes jurídicos de las personas, en su vida e integridad física.

La dinámica de estos proceso de subsidencia es cambiante e involucra un gran número de factores, por lo cual de no tomar las medidas inmediatas, el dinamismo de estas situaciones podría desestabilizar el frágil equilibrio logrado con las medidas tomadas ante el cierre de la vía y los conceptos de evacuación emitidos; situación que de cambiar puede generar nuevos riesgos y desastres, siendo necesario actuar de manera inmediata para salvaguardar los bienes jurídicos de la colectividad, los cuales se encuentran en amenaza.

Esta situación por su magnitud y recursos exigentes, escapa a la capacidad de respuesta urgente, que demanda afrontar las condiciones de amenaza planteadas, lo que podría generar que la emergencia se modifique, agrave y perpetúe.

La dimensión del represamiento de aguas dadas las fallas presentadas, aceleradas por la fuerte temporada de lluvias y el potencial de daños que ello





ALCALDÍA DE PEREIRA

399

DECRETO No. _____ DE _____ 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

representa, dan premura y urgencia a la necesidad de respuesta, por parte de las autoridades.

Lo anterior se evidencia con los resultados del informe de emergencia, el cual reporta la existencia de una afectación seria, producto de un evento natural, que amenaza con agravarse, por cuanto encuentra condiciones propicias de vulnerabilidad tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, no solo del sector sino en los sectores aledaños, que demandan la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos fácticos y técnicos, es inminente la necesidad de declarar la Calamidad Pública, por cuanto se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 59° de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria

Que con ocasión a los hechos descritos y los argumentos jurídicos, se sustenta debidamente la urgencia de declarar una calamidad pública; por cuanto, como se ha señalado la fuerte temporada de lluvias, la falla del muro, obstrucción en el box culvert que genera represamiento de agua, lo que podría generar empuje a los talud adyacentes y avalanchas aguas abajo, las afectaciones a las viviendas, vías y los servicios públicos domiciliarios, de no ser intervenidos a la mayor brevedad, generará una mayor afectación a las familias del sector aludido.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017 y modificado mediante Decreto 668 del 2018; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 27 de mayo de 2019, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública en el sector del Parque Lineal de la quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, como consta en el ACTA No.005-2019 de esa fecha, cuyas consideraciones allí establecidas se entienden como parte integrante del presente acto.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la ley 1523 de 2012, manifestaron las orientaciones del Plan de Acción Específico así: 1. Atención de la emergencia generada por la falla de la canalización de la quebrada El Calvario. 2. Ejecución de obras de emergencias para drenaje de saturación de los suelos. 3. Reconstrucción y reparación de redes de servicios públicos domiciliarios que pasan por el punto crítico. 4. Reconstrucción de la canalización de la quebrada El Calvario. 5. Obras de estabilidad y aseguramiento de la transitabilidad por el sector. 6. Sensibilización ambiental frente al manejo de residuos sólidos en el parque lineal. Cada uno con las diferentes acciones, para dar cumplimiento al objetivo planteado.





ALCALDÍA DE PEREIRA

-----399 27 MAY 2019
DECRETO No. _____ DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

Que las actividades establecidas en el Plan de Acción Específico serán ejecutadas por las diferentes entidades públicas y/o privadas, a quienes se les asignaran las acciones que deben desarrollar en cumplimiento del mismo.

Que este hecho de calamidad generado por una situación constitutiva de fuerza mayor, demanda actuaciones inmediatas de las autoridades municipales, por lo cual el delegado del alcalde ante el CMGRD, el Dr. Alexander Galindo, notificó en el respectivo consejo a las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ya referida normatividad (ley 1523 de 2012), con el Plan de Acción Específico aprobado.

Que el Artículo 65 de la ley 1523 de 2012 estipula el régimen normativo, donde se establece que *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad"*.

De acuerdo con lo anterior, el régimen de contratación que regirá para la ejecución de los recursos que se gestionen y se apropien para conjurar la calamidad que se declara, será el previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

Que el municipio de Pereira, adelantará la gestión de recursos para atender la emergencia que se presentó. Igualmente, se establecerá la participación de entidades públicas como la Inspección de Policía del sector, Comparendo Ambiental, la empresa Aguas y Aguas de Pereira, a su vez la empresa de Energía de Pereira, Efigas y las entidades comunitarias del sector, (en su forma y modalidad), acorde al artículo 62 de la ley 1523 de 2012, igualmente lo ordenado en el artículo 61 de la misma ley, en cuanto a los planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción; así como las modificaciones a la declaratoria de situación de calamidad pública.

Que hacen parte integral del presente Decreto, 1. Acta de reunión No. 005 del 27 de mayo de 2019 que consta de 21 folios y 2 de control de asistencia., Informes técnicos de emergencia del 31 de marzo y 15 de mayo de 2019 en 8 folios, concepto técnico presentado por Aguas y Aguas del ingeniero civil Carlos Héctor





ALCALDÍA DE PEREIRA

399

DECRETO No. _____ DE _____ 27 MAY 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

García en 9 folios. Carta remitida por el Dr. Leandro Jaramillo a la DIGER, en 1 folio.

En mérito de lo expuesto; el Alcalde de Pereira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.- Declarar la situación de calamidad pública, para la atención inmediata de los eventos presentados con ocasión al fenómeno de subsidencia, falla del vox culvert de la quebrada el Calvario y represamiento del cuerpo hídrico que amenaza aguas abajo en gran magnitud, presentados en el sector del Parque Lineal, quebrada El Calvario de la comuna Villasantana de Pereira, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan de acción específico.- El plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira CMGRD de acuerdo a las orientaciones señaladas en la parte motiva. La Secretaría de Planeación hará el seguimiento y evaluación del plan de acción específico y remitirá a la Coordinación Departamental de Gestión de Riesgo los resultados del seguimiento y evaluación al plan de acción específico; quien a su vez lo pondrá en conocimiento a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan de Acción Específico.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por las entidades a quienes se les haya asignado la función específica, junto con las demás dependencias del orden municipal, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el Plan de Acción.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual. La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Normatividad. Será la establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1523 de 2012; en el Plan de Acción aprobado por Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se establecieron las medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la declaratoria de la situación de calamidad, éstos y el presente acto administrativo, con los expedientes de los antecedentes administrativos de la actuación y de las





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 399 DE _____

27 MAY 2019

Versión: 01

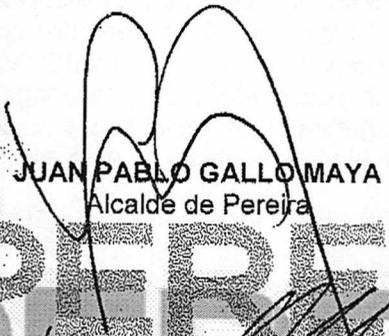
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN LA COMUNA VILLASANTANA, SECTOR NUEVO PLAN, FRENTE AL PARQUE LINEAL CONTIGUO A LA QUEBRADA EL CALVARIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"

pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría Municipal de conformidad con los arts. 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia.- El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su expedición y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo – CMGRD.

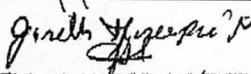
PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira


LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaría Jurídica


ALEXANDER GALINDO LÓPEZ
Director de Gestión de Riesgo -DIGER

Revisión Legal: 

Aprobó: 

Proyectó y Elaboró: MARCELA PÉREZ MARÍN
Abogada Contratista DIGER

